



OFICIO N° 265

ANT.: D.U. EX N° 0050367, de 27 de diciembre de 2017, rectificado por D.U. EX N° 0018180, de 18 de mayo de 2018 modifica el Reglamento de Estudios conducentes al Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, aprobado por D.U. N° 002093, de 23 de enero de 2002; D.U. EX N° 0024980, de 4 de julio de 2018, que modifica el D.U. N° 002441, de 1976, que aprueba Reglamento para Optar al Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

MAT.: Instruye sobre implementación de las modificaciones referidas a la rendición de las evaluaciones, sobre los requisitos para aprobar la Memoria de Prueba y la ponderación de las notas para la calificación del egresado en la obtención del grado de licenciado en ciencias jurídicas y sociales.

Santiago, 10 de octubre de 2018.

A : Señores Directores de Departamento

DE : Pablo Ruiz-Tagle Vial
Decano

Junto con saludarles, a continuación tengo a bien informar sobre la implementación de las modificaciones reglamentarias que se detallan a continuación, como asimismo, impartir instrucciones referidas a su vigencia:

- i) Decreto Universitario Exento N° 0050367, de 27 de diciembre de 2017, rectificada por Decreto Universitario Exento N° 0018180, de 18 de mayo de 2018, que modifican el Reglamento y Plan de Estudios de los Estudios Conducentes al Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, aprobado por Decreto Universitario N° 002093, de 23 de enero de 2002;
- ii) Decreto Universitario Exento N° 0024980, de 4 de julio de 2018, que modifica el Reglamento para Optar al Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Decreto Universitario N° 002441, de 20 de julio de 1976;

En relación a la reforma reglamentaria introducida por el Decreto Universitario Exento N° 0050367, de 27 de diciembre de 2017, rectificado por Decreto Universitario Exento N° 0018180, de 18 de Mayo de 2018, se modificaron, entre otros, los siguientes artículos del Reglamento, en el sentido que a continuación se señala y destaca en cursiva:

Artículo 39: *Los/las estudiantes que no rindan control en la fecha establecida, acumularán la ponderación de dicha prueba con la del examen final de cada curso, establecido en el artículo 45° del presente reglamento.*

Artículo 44: El promedio de notas semestral se obtendrá considerando el número de controles que obligatoriamente debió rendir cada alumno, *salvo el caso contemplado en el artículo 39°.*



Artículo 45: Habrá un examen o control final en cada curso, el que será escrito y común en los contenidos esenciales fijados por el departamento en el caso de cursos obligatorios y optativos que sean paralelos. La nota de examen tendrá un valor ponderado de 50% en relación a la nota promedio correspondiente a las calificaciones parciales semestrales, la que tendrá un valor de 50%. El Decano podrá autorizar excepcionalmente, a proposición de los departamentos, la programación de exámenes orales o de otro sistema de examen, *salvo el caso del artículo 39° en el que la ponderación de notas parciales se acumularán al respectivo examen.*

Los/as estudiantes que no rindan el examen o evaluación final de cada curso en la fecha establecida, tendrán una nueva oportunidad extraordinaria para rendirlo en la fecha única que dé a conocer Dirección de Escuela al finalizar el periodo ordinario de exámenes. Este examen recuperativo se programará, preferentemente, en el inicio del semestre académico siguiente”.

La entrada en vigencia de esta modificación fue establecida expresamente para el segundo semestre del año 2018, lo que implica que, a partir del periodo de evaluaciones que se inicia este jueves 11 de octubre de 2018, los estudiantes ya no deberán justificar la inasistencia a sus evaluaciones parciales, la que tendrá como único efecto la acumulación del porcentaje correspondiente a la prueba o pruebas parciales autorizadas por el Reglamento, al examen final.

Por otra parte, en caso que el estudiante se ausente a su examen final –tenga este la ponderación del 50%; 75% o del 100% que corresponda a la situación académica de cada alumno– deberá rendirlo en la fecha única y extraordinaria que informe la Dirección de Escuela, que para el segundo semestre de 2018 corresponde a los días 26, 27 y 28 de diciembre.

Respecto de la modificación reglamentaria contenida en el **Decreto Universitario Exento N° 0024980**, de 4 de julio de 2018, cabe señalar que su total tramitación concluyó el día 28 de septiembre recién pasado. Esta reforma tiene por objetivo la disminución de los tiempos de demora en el proceso de obtención del grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. También se modifica la ponderación de las notas para la calificación del egresado en la obtención del grado académico. En consecuencia, se modifican los artículos 9 y 28, y se suprimen los artículos 10 y 11 del Reglamento para Optar al Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

En relación con la tramitación de la Memoria de Prueba, la reforma suprime la etapa del profesor informante de la memoria, y conserva el criterio de la nota mínima 4,0 para su aprobación.

Respecto de esta reforma no se contempló norma de entrada en vigencia, por lo que para su implementación corresponde aplicar el criterio del artículo 52 de la ley N° 19.880, en virtud del cual los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

Se requiere entonces, precisar, que a contar del 28 de septiembre de 2018, no he dado curso a ninguna solicitud de designación de profesor informante y se ha procedido a actuar de conformidad a la nueva preceptiva, dado que ésta rige *in actum*. Sin embargo, respecto de aquellas memorias en que se encuentre pendiente la evaluación del profesor informante, esto es, que dicho profesor haya sido designado y notificado con anterioridad al 28 de septiembre de 2018, corresponderá al alumno en particular solicitar la aplicación del artículo 52 de la ley N° 19.880. No obstante lo anterior, y a fin de dar curso a las



situaciones antes mencionadas, se instruye a todos los profesores designados que tengan pendiente su informe, lo expidan a más tardar el día 31 de este mes, salvo que el estudiante haya ejercido el derecho antes referido.

Por otra parte, las modificaciones efectuadas al artículo 28 del Reglamento para Optar al Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales implicaron el cambio en las ponderaciones de la calificación final del postulante a Licenciado, quedando en definitiva la siguiente distribución:

Nota de Egreso	60%
Memoria de Prueba	10%
Examen de Grado	30%

Sin perjuicio de lo anterior, el cálculo de la calificación final exige que el estudiante haya obtenido una nota mínima de aprobación (4.0), tanto en la memoria de prueba como en el examen de grado.

En este caso, el Decreto Universitario Exento N° 0024980 ha establecido como norma expresa para la aplicación de esta nueva ponderación el año 2019.

Sin embargo, los estudiantes que hayan ingresado antes del año 2019, y que al momento de entrada en vigencia de este decreto no cuenten con nota de egreso o nota de la memoria de prueba, podrán optar, dentro de los 90 días siguientes a contar del 28 de septiembre de 2018, por permanecer regidos por las reglas de ponderación de notas vigentes al momento de su ingreso a la carrera. Para ejercer este derecho, el estudiante deberá presentar dentro del plazo antes referido una solicitud escrita al Decano. En caso contrario, el estudiante se le aplicará la nueva ponderación de notas para su calificación final.

Finalmente, los estudiantes que a la entrada en vigencia de la modificación del artículo 28 del reglamento, esto es a partir del año 2019, ya cuenten con el promedio de egreso o con la nota de la memoria de prueba, seguirán regidos por la regla de ponderación de notas vigentes al momento de su ingreso.

Las modificaciones reglamentarias enunciadas fueron aprobadas por los Consejos de Facultad en sesiones extraordinarias de 9 de enero de 2017 y 17 de enero de 2018, respectivamente.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Pablo Ruiz-Tagle Vial
Decano

PRTV/FAV/XIC/ipc

Distribución:

- Vicedecana
- Director de Escuela de Derecho
- Subdirectora de Escuela de Derecho
- Director Académico
- Secretaria de Estudios